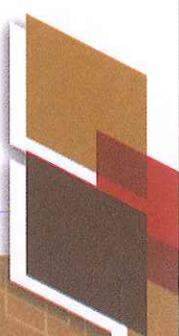
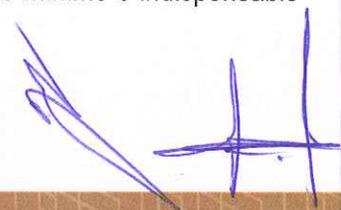


IEPC/CG01/2019

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME AL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO Y LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

### **ANTECEDENTES**

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
2. Con fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
4. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. El treinta de octubre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número treinta, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG114/2018, por el que aprobó el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable



ejercerá en el año dos mil diecinueve, mismo que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y de campaña a desarrollar durante el año dos mil diecinueve, así como al correspondiente a candidatos independientes.

6. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se giró oficio a los diversos Partidos Políticos con el propósito de solicitarles la distribución mensual de enero a diciembre conforme a la cual requieren se les entregue el financiamiento para gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2019. En lo que respecta al gasto de campaña, se les solicitó lo distribuyeran en tres cantidades mensuales durante los meses de marzo, abril y mayo, toda vez que en estos últimos dos meses se desarrollan las campañas electorales.

7. El trece de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio 2019 y que contiene las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a cada Partido Político, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 104, de fecha treinta de diciembre de 2018.

8. El diez de enero de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria número uno, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante Acuerdo IEPC/PPyAP/01/2019, el Calendario Presupuestal dos mil diecinueve, conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los partidos políticos, agrupación política estatal y candidaturas independientes.

Con base en lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Durango, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.



II. Que conforme a la Base II del invocado precepto constitucional, las leyes electorales garantizarán que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme lo dispone este precepto y la Ley.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

IV. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

V. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, entre otros derechos de los partidos políticos, en su inciso d), el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

VI. El artículo 25 de la citada Ley General en comento, en su inciso n) indica que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados. Lo anterior, en relación con el artículo 26, inciso b), del citado ordenamiento y que dice:



1. son prerrogativas de los partidos políticos:

[...]

b) Participar, en los términos de esta ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

[...]

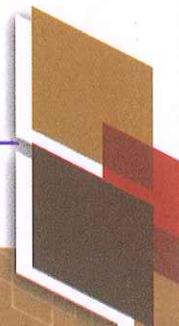
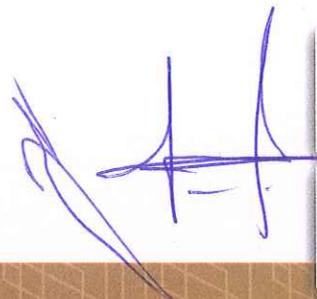
**VII.** El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades y que el mismo se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución General, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

**VIII.** Asimismo, el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, establece en su numeral 1, que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

En consecuencia, el numeral 2, del artículo y ley en comento, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

**IX.** Que de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo que disponen los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa línea, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de la función electoral a su cargo, regirán los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad y Objetividad.



X. Que el artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, entre otras atribuciones del Consejo General el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes, se desarrolle con apego a la Ley.

XI. Que el Acuerdo IEPC/CG114/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango establece las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a cada Partido Político, importe que fueron incluidos en el presupuesto anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dicho presupuesto fue considerado en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el año 2019 la cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 104 de fecha treinta de diciembre de 2018.

Con base en el acuerdo señalado a cada partido político le corresponden las cantidades siguientes:

FINANCIAMIENTO PARA PARTIDOS POLÍTICOS 2019  
CONCENTRADO

Partido Político	GASTO ORDINARIO			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			Gasto de campaña 30% del gasto ordinario	TOTAL
	30% En forma igualitaria	70% En proporción a la votación	Total ordinario	30% En forma igualitaria	70% En proporción a la votación	Total Especifico		
PAN	2,527,429	8,662,006	11,189,434	75,823	259,860	335,683	3,356,830	14,881,948
PRI	2,527,429	11,747,491	14,274,920	75,823	352,425	428,248	4,282,476	18,965,643
PRD	2,527,429	2,406,113	4,933,542	75,823	72,183	148,006	1,480,063	6,561,610
PVEM	2,527,429	2,406,113	4,933,542	75,823	72,183	148,006	1,480,063	6,561,610
PT	2,527,429	3,934,702	6,462,131	75,823	118,041	193,864	1,938,639	8,594,634
MC	2,527,429	2,033,401	4,560,830	75,823	61,002	136,825	1,368,249	6,065,904
PD	2,527,429	2,325,909	4,853,338	75,823	69,778	145,601	1,456,001	6,454,940
MORENA	2,527,429	13,662,945	16,190,374	75,823	409,888	485,711	4,857,112	21,533,198
			67,398,111			2,021,944	20,219,433	89,639,488
Financiamiento para Agrupaciones Políticas Estatales								1,347,962
Financiamiento Gastos de Campaña Candidaturas Independientes								134,661
<b>Total para 2019</b>								<b>91,122,111</b>

XII. El artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, para efecto de las actividades ordinarias permanentes, así como las destinadas a las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, una vez



determinadas, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que apruebe anualmente.

XIII. En este orden de ideas, a efecto de estar en posibilidades de elaborar el calendario presupuestal y de no violentar el derecho de los partidos políticos a determinar el ejercicio de sus actividades para desarrollar libremente sin limitantes presupuestales, se hizo llegar a cada organismo político oficio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho a efecto de que proporcionaran las cantidades mensuales en que requieren se distribuya su financiamiento para gasto ordinario del ejercicio dos mil diecinueve.

En razón de lo anterior, los partidos políticos al ser entidades de interés público tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, el cual se propone se otorgue conforme a lo solicitado por los propios partidos políticos:

a) El Partido Acción Nacional, mediante oficio sin número presentado en fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, firmado por el Lic. Lorenzo Martínez Delgadillo, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2019 en los siguientes términos:

Mes	Gasto Ordinario		Gasto Específico		Gasto Campaña	
	Porcentaje	importe	Porcentaje	importe	Porcentaje	importe
Enero	11.06%	1,237,551.40	8.33%	27,973.62		
Febrero	7.18%	803,401.36	8.33%	27,973.58		
Marzo	7.18%	803,401.36	8.33%	27,973.58		
Abril	7.4%	828,018.12	8.33%	27,973.58	100%	\$3,356,830.00
Mayo	10.19%	1,140,203.32	8.33%	27,973.58		
Junio	7.4%	828,018.12	8.33%	27,973.58		
Julio	7.4%	828,018.12	8.33%	27,973.58		
Agosto	7.4%	828,018.12	8.33%	27,973.58		
Septiembre	7.4%	828,018.12	8.33%	27,973.58		
Octubre	7.4%	828,018.12	8.33%	27,973.58		
Noviembre	12.59%	1,408,749.74	8.33%	27,973.58		
Diciembre	7.4%	828,018.12	8.33%	27,973.58		
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>\$11,189,434.00</b>	<b>100%</b>	<b>\$335,683.00</b>	<b>100%</b>	<b>\$3,356,830.00</b>




b) El Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio sin número presentado el veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, firmado por el L.A. Raúl Manuel Solana Cárdenas en su calidad de Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, solicita la distribución del financiamiento público ordinario correspondiente al ejercicio 2019 conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

Mes	Gasto Ordinario		Gasto Específico		Gasto Campaña	
	porcentaje	Importe	porcentaje	Importe	porcentaje	Importe
Enero	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33		
Febrero	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33		
Marzo	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33	33.33%	1,427,492.00
Abril	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33	33.33%	1,427,492.00
Mayo	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33	33.33%	1,427,492.00
Junio	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33		
Julio	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33		
Agosto	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33		
Septiembre	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33		
Octubre	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33		
Noviembre	8%	1,141,993.60	8.33%	35,687.33		
Diciembre	12%	1,712,990.40	8.33%	35,687.37		
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>\$14,274,920.00</b>	<b>100%</b>	<b>\$428,248.00</b>	<b>100%</b>	<b>\$4,282,476.00</b>

c) El Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio presentado el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, firmado por el Licenciado Gamaliel Ochoa Serrano, en su calidad de Representante Propietario ante el Consejo General, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2019 conforme a la siguiente tabla:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	1,175,000.00	12,334.00	
Febrero	325,000.00	12,334.00	
Marzo	325,000.00	12,334.00	493,355.00
Abril	325,000.00	12,334.00	493,354.00
Mayo	325,000.00	12,334.00	493,354.00
Junio	325,000.00	12,334.00	
Julio	325,000.00	12,334.00	
Agosto	325,000.00	12,334.00	
Septiembre	325,000.00	12,334.00	



Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Octubre	325,000.00	12,334.00	
Noviembre	325,000.00	12,333.00	
Diciembre	508,542.00	12,333.00	
<b>Totales</b>	<b>\$4,933,542.00</b>	<b>\$148,006.00</b>	<b>\$1,480,063.00</b>

d) El Partido Verde Ecologista de México, mediante oficios sin número presentados el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, firmados por el Ing. Gerardo Villarreal Solís, Secretario General y la C.P. Diana Patricia González Sánchez, Secretaria de Finanzas, solicita se distribuya el financiamiento público correspondiente al ejercicio 2019 en los términos siguientes:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	400,000.00	12,333.83	
Febrero	400,000.00	12,333.83	
Marzo	400,000.00	12,333.83	600,000.00
Abril	400,000.00	12,333.83	600,000.00
Mayo	400,000.00	12,333.83	280,063.00
Junio	400,000.00	12,333.83	
Julio	400,000.00	12,333.83	
Agosto	400,000.00	12,333.83	
Septiembre	400,000.00	12,333.83	
Octubre	400,000.00	12,333.83	
Noviembre	400,000.00	12,333.83	
Diciembre	533,542.00	12,333.87	
<b>Totales</b>	<b>\$4,933,542.00</b>	<b>\$148,006.00</b>	<b>\$1,480,063.00</b>

e) El Partido del Trabajo, mediante oficio número CPN/DGO/063-2018 presentado el trece de noviembre de dos mil dieciocho, firmados por el Prof. Alejandro González Yáñez, en su carácter de Comisionado Político Nacional, señala que para efectos del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2019, el partido que representa, solicita se le proporcione en cantidades mensuales conforme la siguiente tabla:

Mes	Gasto ordinario		Gasto específico	Gasto Campaña	
	porcentaje	Importe	Importe	Porcentaje	importe
Enero	7.69%	497,087.00	16,155.00		
Febrero	7.69%	497,087.00	16,155.00		
Marzo	7.69%	497,087.00	16,155.00	90%	1,744,775.10
Abril	7.69%	497,087.00	16,155.00	5%	96,931.95



Mes	Gasto ordinario		Gasto específico	Gasto Campaña	
	porcentaje	Importe	Importe	Porcentaje	importe
Mayo	7.69%	497,087.00	16,155.00	5%	96,931.95
Junio	7.69%	497,087.00	16,155.00		
Julio	7.69%	497,087.00	16,155.00		
Agosto	7.69%	497,087.00	16,155.00		
Septiembre	7.69%	497,087.00	16,155.00		
Octubre	7.69%	497,087.00	16,155.00		
Noviembre	7.69%	497,087.00	16,155.00		
Diciembre	15.41%	994,174.00	16,159.00		
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>\$6,462,131.00</b>	<b>\$193,864.00</b>		<b>\$1,938,639.00</b>

f) El Partido Movimiento Ciudadano, mediante oficio número MC/DGO/TES/2018/023, presentado el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, firmado por la Dra. María Martha Palencia Núñez, en su carácter de Coordinadora, solicita se distribuya el financiamiento público correspondiente al ejercicio 2019 en los términos siguientes:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	352,569.16	11,402.08	
Febrero	352,569.16	11,402.08	
Marzo	462,569.16	11,402.08	456,083.00
Abril	462,569.16	11,402.08	456,083.00
Mayo	462,569.16	11,402.08	456,083.00
Junio	352,569.16	11,402.08	
Julio	352,569.16	11,402.08	
Agosto	352,569.16	11,402.08	
Septiembre	352,569.16	11,402.08	
Octubre	352,569.16	11,402.08	
Noviembre	352,569.16	11,402.08	
Diciembre	352,569.24	11,402.12	
<b>Totales</b>	<b>\$4,560,830.00</b>	<b>\$136,825.00</b>	<b>\$1,368,249.00</b>

g) El Partido Duranguense, mediante oficios PD/PRE/198/2018 y PD/PRE/201/2018, presentados el diez y catorce de noviembre de dos mil dieciocho, firmados por la C. María Verónica Acosta, en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal y Lic. Juan Omar Sánchez Morales, Representante Suplente, respectivamente, solicitan la distribución mensual del financiamiento público 2019, conforme a lo siguiente:



Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	2,000,000.00	12,133.42	
Febrero	500,000.00	12,133.42	
Marzo	500,000.00	12,133.42	1,000,001.00
Abril	253,338.00	12,133.42	356,000.00
Mayo	200,000.00	12,133.42	100,000.00
Junio	200,000.00	12,133.42	
Julio	200,000.00	12,133.42	
Agosto	200,000.00	12,133.42	
Septiembre	200,000.00	12,133.42	
Octubre	200,000.00	12,133.42	
Noviembre	200,000.00	12,133.42	
Diciembre	200,000.00	12,133.38	
<b>Totales</b>	<b>\$4,853,338.00</b>	<b>\$145,601.00</b>	<b>\$1,456,001.00</b>

h) En lo que respecta al Partido MORENA, hace llegar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, oficio sin número presentado el trece de diciembre de dos mil dieciocho, firmado por el C. Rosendo Salgado Vázquez, en calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal de Morena en el Estado de Durango, la distribución mensual del financiamiento público del 2019, en los montos y términos siguientes:

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto Campaña
Enero	2,600,000.00	40,476.00	
Febrero	2,600,000.00	40,476.00	
Marzo	2,600,000.00	40,476.00	1,619,037.00
Abril	2,600,000.00	40,476.00	1,619,037.00
Mayo	723,797.00	40,476.00	1,619,038.00
Junio	723,797.00	40,476.00	
Julio	723,797.00	40,476.00	
Agosto	723,797.00	40,476.00	
Septiembre	723,797.00	40,476.00	
Octubre	723,797.00	40,476.00	
Noviembre	723,797.00	40,476.00	
Diciembre	723,795.00	40,475.00	
<b>Totales</b>	<b>\$16,190,374.00</b>	<b>\$485,711.00</b>	<b>\$4,857,112.00</b>

Los importes señalados anteriormente se incluirán en el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los Partidos Políticos, con independencia de las reducciones que se



realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

XIV. En lo que respecta a las Agrupaciones Políticas Estatales, el artículo 6 párrafo 2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, establece que el financiamiento público se entregará en ministraciones mensuales, en el entendido de que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento, cantidad que deberán de destinar en el desarrollo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

El fondo para agrupaciones políticas para el ejercicio dos mil dieciocho es de \$1'347,962.00 (un millón trescientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), los cuales se solicitarán bajo el siguiente esquema:

Mes	Importe
Enero	112,330.00
Febrero	112,330.00
Marzo	112,330.00
Abril	112,330.00
Mayo	112,330.00
Junio	112,330.00
Julio	112,330.00
Agosto	112,330.00
Septiembre	112,330.00
Octubre	112,330.00
Noviembre	112,330.00
Diciembre	112,332.00
<b>Total</b>	<b>\$1,347,962.00</b>

Cabe aclarar que de los importes mensuales señalados en la tabla anterior solo se entregará el veinte por ciento a cada agrupación política registrada, en su caso.

XV. Con fundamento en el artículo 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y de conformidad a lo aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG114/2018, el monto de \$134,661.00 (ciento treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno pesos 00/100 m.n.), se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas independientes a integrantes de los Ayuntamientos,



cantidad que les será distribuida en tres ministraciones iguales durante los meses de marzo, abril y mayo de dos mil diecinueve.

<b>Financiamiento total para candidaturas independientes</b>
134,661.00

Es pertinente señalar que el artículo en cita establece que en el supuesto que un solo candidato obtenga su registro, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% del monto referido.

XVI. En ese orden de ideas, tomando en cuenta que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV inciso g) de la Constitución Federal; las Constituciones y Leyes de los Estados, garantizarán entre otras cuestiones que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, debe atenderse lo establecido en el artículo 88, numeral 1, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dado que de acuerdo al mencionado dispositivo jurídico, el Consejo General es un órgano facultado para proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, se desarrolle con apego a la Ley.

Así, una vez que el Consejo General determinó el monto total de financiamiento público que para el sostenimiento de las actividades ordinarias, específicas y de campaña habrá de otorgarse a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas registrados o acreditados, así como el correspondiente a Candidatos Independientes y atendiendo a que los señalados entes políticos hicieron llegar a este Organismo Público los oficios a los que se refiere el considerando XIII del presente instrumento a fin de dar cuenta de la modalidad en la que requieren que les sea distribuido su financiamiento, resulta pertinente la elaboración de un calendario presupuestal que contenga las ministraciones correspondientes para el desarrollo de sus actividades, conforme a la solicitud que realizó cada uno de los Partidos Políticos, y las ministraciones mensuales para Agrupaciones Políticas y Candidatos Independientes, en su caso, y de esta manera garantizar los derechos y prerrogativas a las que se refieren los artículos 23, numeral 1 inciso d); 26, numeral 1 inciso b); 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 35 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas.



En esa medida, el calendario presupuestal de referencia permitirá garantizar que dichos entes políticos cuenten con las ministraciones correspondientes para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de promover la participación ciudadana en la vida democrática en el estado y contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 25, 26, 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 35, 74, 76, 88 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario Presupuestal dos mil diecinueve conforme al cual deberá de otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario, actividades específicas y de campaña a los Partidos Políticos con registro o acreditación estatal, así como para Actividades Específicas a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el propio Instituto y los gastos de campaña para Candidaturas Independientes, en su caso, documento que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. Lo anterior, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

**SEGUNDO.** Notifíquese a los representantes propietarios de los Partidos Políticos ante el Consejo General el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Notifíquese a los representantes de la Agrupación Política "Movimiento Popular" el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese, en su oportunidad, el presente Acuerdo a las Candidaturas Independientes, una vez que obtengan su registro.



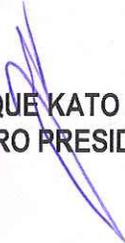
**QUINTO.** Los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas y las Candidaturas Independientes deberán presentar mensualmente el recibo firmado por las personas autorizadas para tal efecto por el Presidente de cada organismo, señalando el importe y concepto correspondiente, a efecto de que se les libere el recurso mediante transferencia electrónica.

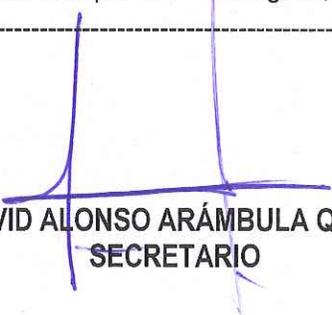
**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Administración notifique de inmediato el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, en estrados y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número uno de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.-----

  
**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES**  
**SECRETARIO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo IEPC/CG01/2019, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número 1, celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve.





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME EL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO Y LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

CALENDARIO PRESUPUESTAL EJERCICIO 2019

ANEXO ACUERDO IEPCC/G01/2019

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Gasto ordinario	1,237,551.40	803,401.36	803,401.36	828,018.12	1,140,203.32	828,018.12	828,018.12	828,018.12	828,018.12	828,018.12	1,408,749.74	828,018.12	828,018.10	11,189,434.00
	Actividades Específicas	27,973.62	27,973.58	27,973.58	27,973.58	27,973.58	27,973.58	27,973.58	27,973.58	27,973.58	27,973.58	27,973.58	27,973.58	27,973.58	335,683.00
	Gasto de Campaña total mensual	1,265,525.02	831,374.94	831,374.94	856,000.00	1,168,176.90	856,991.70	856,991.70	856,991.70	856,991.70	856,991.70	1,436,723.32	856,992.68	856,992.68	14,881,948.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Gasto ordinario	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	1,141,993.60	14,274,920.00
	Actividades Específicas	35,687.33	35,687.33	35,687.33	35,687.33	35,687.33	35,687.33	35,687.33	35,687.33	35,687.33	35,687.33	35,687.33	35,687.33	35,687.37	428,248.00
	Gasto de Campaña total mensual	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.93	1,177,680.97	14,703,168.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Gasto ordinario	1,175,000.00	325,000.00	325,000.00	325,000.00	325,000.00	325,000.00	325,000.00	325,000.00	325,000.00	325,000.00	325,000.00	325,000.00	325,000.00	4,933,542.00
	Actividades Específicas	12,334.00	12,334.00	12,334.00	12,334.00	12,334.00	12,334.00	12,334.00	12,334.00	12,334.00	12,334.00	12,334.00	12,334.00	12,333.00	148,006.00
	Gasto de Campaña total mensual	1,187,334.00	337,334.00	337,334.00	337,334.00	337,334.00	337,334.00	337,334.00	337,334.00	337,334.00	337,334.00	337,334.00	337,334.00	337,333.00	5,119,882.00
PARTIDO DEL TRABAJO	Gasto ordinario	497,087.00	497,087.00	497,087.00	497,087.00	497,087.00	497,087.00	497,087.00	497,087.00	497,087.00	497,087.00	497,087.00	497,087.00	994,174.00	6,462,131.00
	Actividades Específicas	16,155.00	16,155.00	16,155.00	16,155.00	16,155.00	16,155.00	16,155.00	16,155.00	16,155.00	16,155.00	16,155.00	16,155.00	16,159.00	193,864.00
	Gasto de Campaña total mensual	513,242.00	513,242.00	513,242.00	513,242.00	513,242.00	513,242.00	513,242.00	513,242.00	513,242.00	513,242.00	513,242.00	513,242.00	1,010,333.00	8,594,634.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Gasto ordinario	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	533,542.00	4,933,542.00
	Actividades Específicas	12,333.83	12,333.83	12,333.83	12,333.83	12,333.83	12,333.83	12,333.83	12,333.83	12,333.83	12,333.83	12,333.83	12,333.83	12,333.87	148,006.00
	Gasto de Campaña total mensual	412,333.83	412,333.83	412,333.83	412,333.83	412,333.83	412,333.83	412,333.83	412,333.83	412,333.83	412,333.83	412,333.83	412,333.83	545,875.87	6,561,610.00
PARTIDO DURANGUENSE	Gasto ordinario	2,000,000.00	500,000.00	500,000.00	253,338.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	4,933,542.00
	Actividades Específicas	12,133.42	12,133.42	12,133.42	12,133.42	12,133.42	12,133.42	12,133.42	12,133.42	12,133.42	12,133.42	12,133.42	12,133.42	12,133.38	145,601.00
	Gasto de Campaña total mensual	2,012,133.42	512,133.42	512,133.42	265,471.42	212,133.42	212,133.42	212,133.42	212,133.42	212,133.42	212,133.42	212,133.42	212,133.42	212,133.38	5,119,882.00
MORENA	Gasto ordinario	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	2,600,000.00	16,190,374.00
	Actividades Específicas	40,476.00	40,476.00	40,476.00	40,476.00	40,476.00	40,476.00	40,476.00	40,476.00	40,476.00	40,476.00	40,476.00	40,476.00	40,475.00	485,711.00
	Gasto de Campaña total mensual	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,476.00	2,640,475.00	16,676,085.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	Gasto ordinario	352,569.16	352,569.16	352,569.16	482,569.16	482,569.16	352,569.16	352,569.16	352,569.16	352,569.16	352,569.16	352,569.16	352,569.16	352,569.24	4,560,830.00
	Actividades Específicas	11,402.08	11,402.08	11,402.08	11,402.08	11,402.08	11,402.08	11,402.08	11,402.08	11,402.08	11,402.08	11,402.08	11,402.08	11,402.12	136,825.00
	Gasto de Campaña total mensual	363,971.24	363,971.24	363,971.24	493,971.24	493,971.24	363,971.24	363,971.24	363,971.24	363,971.24	363,971.24	363,971.24	363,971.24	363,971.36	4,697,655.00
TOTAL MENSUAL Partidos Políticos		9,572,696.44	6,788,546.36	6,788,546.36	14,239,289.46	15,082,229.07	9,532,107.27	4,636,960.12	4,636,961.12	4,636,960.12	4,636,958.12	5,217,690.74	6,022,129.06	89,639,488.00	
CANDIDATOS INDEPENDIENTES					44,887.00	44,887.00	44,887.00	44,887.00	44,887.00	44,887.00	44,887.00	44,887.00	44,887.00	134,661.00	
AGRUPACIONES POLÍTICAS		112,330.00	112,330.00	112,330.00	112,330.00	112,330.00	112,330.00	112,330.00	112,330.00	112,330.00	112,330.00	112,330.00	112,332.00	1,347,962.00	
TOTAL MENSUAL Financiamiento Público		9,685,026.44	6,900,876.36	6,900,876.36	14,384,166.46	15,239,446.07	9,688,324.27	4,749,290.12	4,749,291.12	4,749,290.12	4,749,288.12	5,330,020.74	6,134,461.06	91,122,111.00	